

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

11001 40 03 013 2018 00228

Considerando las precedentes actuaciones, se dispone:

1. En caso que los herederos indeterminados del demandado WILFREDY AHUANARI LARA, no concurren a notificarse de la orden de apremio en el término de ley, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso designando para ello como curador(a) ad litem al abogado(a) FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, a quien se le puede ubicar en la Calle 38 No. 8 - 56 oficina 203, fernando@arrietayasociados.com.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP).

ELABORE la secretaría, la comunicación al curador, una vez venza el término para que el emplazado concurre a notificarse personalmente. Comuníquese por el medio más expedito.

2. Se agregan al expediente la diligencia de secuestro del vehículo de placa DOK-381.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>55</u> Hoy <u>15-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
